

PS/3723

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 FEB 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formuladas por el señor Pablo Méndez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "... copia de la documentación entregada por resolución PS/3542 del 14 de diciembre de 2022";

II) que la citada Resolución fue dictada en el marco de otra solicitud de acceso a la información pública tramitada por expediente N° 2022-2-1-0001407;

III) que por dicho acto se dispuso hacer lugar a lo pedido, aplicando el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en los términos dispuestos por la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/3542, de 14 de diciembre de 2022, a los efectos de transparentar la actuación de la Administración (artículo 1° de la Ley N° 18.381), sin violentar los derechos de terceros (artículo 5° literal D) y 9° de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículo 10 numeral II) de la Ley N° 18.381) y guardando las reservas que manda la ley (numerales 2 y 6 del artículo 295 del Código del Proceso Penal);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Pablo Méndez, haciéndole entrega de copia de la documentación proporcionada por la Resolución de la Prosecretaría

9212753

Presidencia de la República

de la Presidencia de la República PS/3542, de 14 de diciembre de 2022, en aplicación del principio de divisibilidad dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República